

año mil novecientos cincuenta.— (Firmado) Antonio Rosario.
Hay un sello de R.I. N° 903511 de RD\$1.00 30/12/50. A. R.
Hay un sello de R.I. N° 307771 de RD\$2.00 30/12/50. A. R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Julio A. Cambier,

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2733, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2733.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de ene-

ro del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Santiago Cabrera;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Santiago Cabrera, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de treinta (30) tareas, dentro del ámbito de la parcela número uno-C (1-C), del Distrito Catastral número seis (6), de la común de Valverde, sitio de "Jinamagao", provincia de Santiago, por el precio de RD\$150.00 que copiado a la letra dice así:

ENTRE de Una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor José Santiago Cabrera, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula personal de identidad, serie 33, número 3571, con sello hábil número 90213, domiciliado y residente en Valverde, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

PRIMERO: El Estado Dominicano, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor José Santiago Cabrera, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

UNA PORCION de terreno de treinta (30) tareas dentro del ámbito de la parcela número uno-C (1-C), del Distrito Catastral número seis (6), de la Común de Valverde, sitio de "Jinamagao", provincia de Santiago, a tomar en la posición que actualmente ocupa dentro de dicha parcela; cuyos linderos generales de la misma son los siguientes: al Norte, parcelas números 7, 8, 9, 10, 11, 34, 35, 36, 44, 45, 46, 50, 51, 52 y 60 separadas por un camino real. Parcela número 61, Cañadas, parcela N° 1-A, separada por un camino real; al Este, otra parte del sitio de "Jinamagao", camino en construcción a Guatapanal que la separa de Rosalinda Fernández, terreno sin ocupar, Adriano Pérez, Antonio Mercado (a) Toñito, Sucs. de Jesús Ma. Pérez; al Sur, camino carretero a Amina que la separa de

José Sabas González, Emilio Pérez, terreno sin ocupar, María de Js. Peña, Ulises Mercado, terreno sin ocupar, Emilio Santos, terreno sin ocupar, José María Taveras (a) Cheche, Parcelas Nos. 6, 5, 4, 3, y 2, otra parte del sitio de "Jinamagao" y al Oeste, Quebrada de Mago, Camino de Amina, que la separa de otra parte del sitio de "Jinamagao", parcelas Nos. 2 y 3, una regola.

El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble que por este acto, vende por haber sido adjudicado en mayor extensión de terreno, según se justifica por el Certificado de Título número doscientos cincuenta (250), expedido a su favor en fecha diez (10) del mes de febrero del mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIEN TO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00), de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de cincuenta pesos oro (RD\$50.00), según se comprueba por el recibo número 165786, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor del comprador por dicha parte de precio; y los CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) restantes adeudados por el comprador, serán pagaderos en tres (3) anualidades, que se pagarán en la siguiente forma: dos (2) anualidades de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$33.33) los días diez y ocho (18) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952) y del mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente y otra de TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$33.34) el día diez y ocho (18) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro;

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) adeudado por el comprador, señor José Santiago Cabrera, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO, siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado;

CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, de la siguiente manera: EL ESTADO DOMINICANO, en el local ocupado por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de Santiago, sito en el Palacio de Justicia de la mencionada ciudad; y el señor José Santiago Cabrera, en la Secretaría de la Cámara de lo

Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Departamento de Santiago.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— José Santiago Cabrera.

Yo, Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y JOSE SANTIAGO CABRERA, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO Y EL SEGUNDO en su propio nombre.— Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2734, del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2734.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro García Abreu,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro García Abreu, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, que actualmente ocupa el comprador, cultivada una parte de café, de una superficie de cincuenta (50) tareas, situada en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, por el precio de RD\$45.00, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, Abogado domiciliado en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Nº 4624, Serie 23, Sello Nº 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder Especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de Julio año 1941 y 2